

CONSTANCIA SECRETARIAL: AGOSTO 10/2021

La curadora ad-litem del demandado JORGE ALEJANDRO ANDICA GAÑAN acepta el cargo -

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00166-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA CAJA DE COMPENMSACION FAMILIAR DE CALDAS en contra de JORGE ALEJANDRO ANDICA GAÑAN el memorial de aceptación de curaduría para que obre dentro del expediente.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la Dra. NATALIA MARQUEZ CEBALLOS del auto que libro mandamiento de pago en contra del señor JOREGE ALEJHANDRO ANDICA GAÑAN y fechado el día 15 de abril de 2021 y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 4 de agosto de 2021., pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del expediente a la citada profesional, a su correo : nataliamarquezabogada@gmail.com

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa58229a0892b322ec97834f444ba8472334762776135dbe481593c21eef2e01

Documento generado en 10/08/2021 04:01:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>